"CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Y SUS DEPENDENCIAS"

No, MG-049/2019

Nosotros, RAÚL \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_MELARA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, Institución con Número de Identificación Tributaria---------------------------------, en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE", y-------------------------------------------, de-------------------------------, Empleada, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, identificándome por medio del Documento Único de Identidad número ------\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_y Número de Identificación Tributaria\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, actuando en mi calidad de persona natural titular de la empresa comercial denominada CREACIONES TEXTILES; del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, calidad que acredito por medio de Copia certificada ante Notario de Renovación de Matrícula de Empresa Número: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_por lo que ostento las suficientes facultades para comparecer a otorgar actos como el que ampara este instrumento y que en lo sucesivo me denominare "EL CONTRATISTA"; convenirnos en celebrar y al efecto así lo hacemos, con base en el proceso de LICITACIÓN ABIERTA No. DR-CAFTA LA-ADA-UE-CA-MG-04/2019, promovido por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en la Resolución Número OCHO de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, y las Resoluciones Número DIEZ y ONCE de fecha veintinueve de agosto

de dos mil diecinueve, emitidas por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, el siguiente Contrato de "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL Y SUS DEPENDENCIAS", de conformidad a la Constitución de la República, al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana (DR- CAFTA), al Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (ADACA-UE), a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones, que en adelante se denominará LACAP, a su Reglamento, y en especial a las condiciones, obligaciones, pactos y renuncias siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar a EL CONTRATANTE, Uniformes para el personal del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y sus Dependencias, de acuerdo al siguiente detalle:

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| ÍTEM | DETALLE | UNIDAD  DE  MEDIDA | CANTIDAD |
| 15 | GORRA TIPO i   * Color cool Cray * Tela tipo Riptop o similar * Estilo francesa * Visera precurvada con 3 costuras * Visera fuerte * Línea de sudo.!' * Logo del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial bordado en color blanco 7cmx 4 cin * Elástico ajustable Escondido en la parte trasera | CADA  UNO | 26 |
| 17 | CI-IUMPAS   * Color azul negro * Tela impermeable y con forro * Zipper resistente al frente con solapa * 2 bolsas sesgadas en la parte de enfrente con zipper plástico resistente * 1 bolsa interna al lado izquierdo « Cuello camisero * Logo de Ja Dirección de Espectáculos Públicos Radio y Televisión bordado en la parte superior izquierda 8x5 cm * Puño abierto con cierre de botón * Ti po d e co ni ecc i ó n: Industrial | CADA  UNO | 14 |

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| ÍTEM | DETALLE | UNIDAD  DE  MEDIDA | CANTIDAD |
| 29 | FALDA JEANS   * Color azul negro * Tipo de tela: lona strech, (composición de algodón, poliéster y spandex) * Corte recto * 2 bolsas delanteras * Lisas de enfrente * Zipper metálico resistente y botón en la parte de atrás * Largo debajo de la rodilla * Con abertura parte trasera * Confección industrial   La empresa proveerá todas las tallas de la XS, S, M, L, XL, 2XL hasta la 7XL ó su equivalente y tallado especial, de acuerdo a las necesidades del personal. | CADA  UNO | 8 |
| 30 | GORRA   * Estilo tradicional de seis paneles con 6 respiraderos * Con regulación de hebilla metálica y cinta de la misma tela en la parte trasera * Tipo de tela drill duro para gorra * Color azul negro * En el centro de enfrente logo bordado de la dirección general de protección civil, prevención y mitigación de desastres, con un tamaño de 6 cm de diámetro * Botón forrado en el centro de la parte superior * Visera fuerte con línea naranja en los contornos de la visera, con línea de sudor | CADA  UNO | 202 |
| 32 | CHUMPAS   * Tela impermeable y con forro * Colores de tela azul negro y anaranjado (espalda tela color azul con franja reflectiva a la parte medía, y en la parte frontal, franja reflectiva en la unión de los colores a la altura de la cintura) * Zipper resistente al frente * Bordado el logo de protección civil a colores 7 cm de diámetro, al lado del pectoral izquierdo * En la parte trasera color azul con las letras anaranjadas bordado, la leyenda Dirección General de Protección Civil * De las mangas: en la parte de arriba color anaranjado, y el restante incluyendo el puño color azul, una franja de material reflectivo de 1 cm en el diámetro de la unión del color azul y naranja.   ® Puño abierto con cierre de mozo te   * Cuello alto con gorro escondido color azul, solapa en el zipper * Dos bolsas escondidas a los lados * Los colores y tipo de tela deberán ser conforme a los proporcionados por la Dirección general de protección civil, | CADA  UNO | 202 |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| ÍTEM | DETALLE | UNIDAD  DE  MEDIDA | CANTIDAD |
|  | prevención y mitigación de desastres La empresa proveerá todas las tallas de la XS, S, M, L, XL, 2XL hasta la 7XL ó s u equ ív a le n le y ta dad o especial, d e a c ue r d o a 1 a s n ecesi d a d es d e I personal. |  |  |
| 33 | CAFA IMPERMEABLE  » Tela impermeable 100%, forrada completamente por dentro   * Color se definirá según muestra proporcionada por ia Dirección General de I/'¡olección Ovil, Prevención y ¡YÍ ¡ligación de Desastres * El largo deberá ser debajo de la rodilla * Cuello alto con gorro escondido, solapa en el zipper * P>oísas con chapeta * Cordón interno ajustable en la cintura * En el contorno de la cintura se solicita una franja re f lee ti va de un centímetro * Zipper resistente al frente y con solapa de anchoa que se cierre con mozotes * Puño tejido dentro de la manga color azul * Logo bordado en pectoral izquierdo   « Leyenda en ia parte trasera Dirección General de Protección Civil, color anaranjada impresa en ser igra fía   * Bolsas con solapa con sistema de cerrado de mozo te   La empresa proveerá todas las tallas de la XS/ S, M, L, XLr 2XL hasta la 7XL ó su equivalente y tallado especial, de acuerdo a las necesidades del personal. | CADA  UNO | 202 |

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS DE EL SALVADOR

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | DETALLE | UNIDAD  DE  MEDIDA | CANTIDAD |
| BLUSA PARA PERSONAL DE ORDENANZA FEMENINO | |  |  |
| 0 | Tela Oxford |  |  |
| « | Color cool gray |  |  |
| • | Cuello tipo camisero |  |  |
| • | 1 bolsa a lado izquierdo superior |  |  |
| 4 | Logo de la Dirección General de Correos de El Salvador |  | 29 |
|  | bordado en bolsa superior izquierda |  |  |
| • | 2 bolsas Lipo ojal en la parte delantera inferior | CADA |  |
| \* | Calidad industrial | UNO |  |
| 9 | 6 botones al frente de buena calidad transparente |  |  |
| 9 | 2 pinzas adelante y atrás |  |  |
| PANTALÓN DE VESTIR PARA ORDENANZAS FEMENINO | |  |  |
| \* | Tela bonel (poliéster y rayón), de la mejor calidad |  |  |
| « | Color azul negro |  | 29 |
| 9 | 2 bolsas en la parte delantera |  |  |
| • | 1 zipper metálico en la parte de enfrente |  |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| ÍTEM | DETALLE | UNIDAD  DE  MEDIDA | CANTIDAD |
|  | * 1 bolsa tipo monedero en pretina lado derecho por dentro * 1 botón en la parte de enfrente * 5 porta cincho » Estilo recto * Tiro alto, al ombligo * Confeccionamiento tipo casual |  |  |
| 42 | CHUMPA   * Color azul negro * Tela teflón * Forro interno calado   ® 2 bolsas sesgadas en la parte de enfrente con zipper resistente color azul negro   * Zipper plástico resistente al frente * Cuello pequeño * Logo de la Dirección General de Correos de El Salvador bordado en bolsa izquierda superior * Cinta reflectiva color amarilla a lo largo de la manga y en forma horizontal en la parte de atrás * Deberá llevar la palabra "CORREOS EL SALVADOR" en la espalda bordado o parecido pero que sea resistente y duradero * Puño en remache al color azul negro | CADA  UNO | 90 |

IMPRENTA NACIONAL

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| ÍTEM | DETALLE | UNIDAD  DE  MEDIDA | CANTIDAD |
| 45 | BLUSA   * Tipo de tela lino Oxford * Color: 68 blancas y 34 cool gray * Manga corta * 1 bolsa tipo parche cuadrada lado izquierdo superior * Logo del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial bordado a color en la bolsa superior izquierda, el tamaño será proporcional al tamaño de la bolsa * Texto bordado IMPRENTA NACIONAL, manga izquierda, tipo de letra CALIBR1 * Cuello entre tela semiduro * Cuello interno de color * 7 botones al frente * Corte tipo princesa * Largo a la cadera * Confeccionamiento tallado * Ruedo redondo | CADA  UNO | 102 |
| PANTALON   * Tipo de tela: Casimir trevira Lycra * Pantalón recto tallado | 102 |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  | UNIDAD |  |
| ITEM |  | DETALLE | DE | CANTIDAD ‘ |
|  |  |  | MEDIDA |  |
|  | ft | Pretina ancha de 2 V2 pulgadas |  |  |
|  | 9 | Con 2 botones y ojales en la parte de enf rente |  |  |
|  | 9 | Cinco porta cinchos |  |  |
|  | 9 | Tiro medio tallado |  |  |
|  | 9 | Zipper plástico resistente de buena calidad |  |  |
|  | 9 | 2 bolsas traseras simuladas con botón |  |  |
|  | 9 | 1 bolsa tipo monedero en porta cincho enfrente lado derecho |  |  |
|  | 34 color azul negro No.239 | |  |  |
|  | 34 co.loí. | gris oscuro No. 731 |  |  |
|  | 34 coloi | negro No. 999 |  |  |

CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| í |  |  | UNIDAD |  |
| ITEM |  | DETALLE | DE  MEDIDA | CANTIDAD |
|  | CAMISA DE VESTIR PARA DAMA | |  |  |
|  |  | Color celeste |  |  |
|  | * 9 | Tipo de tela lino Oxford |  |  |
|  | * 9 | Manga corta |  |  |
|  | * 0 | Cuello sin pie de cuello con solapa (cuello volteado) |  |  |
|  | * 9 | 5 bolones al frente color celeste |  | 60 |
|  | * a | Bolsa sesgada a cada lacio en parle baja |  |
|  | * 9 | Largo a la cadera |  |  |
|  | * 9 | Logo del Cuerpo de Bomberos de El Salvador bordado (6 cm de |  |  |
| 56 | * \* * • | diámetro) en la bolsa superior izquierda Cuello con entretela .semiduro 2 pinzas al frente | CADA  UNO |  |
|  | FALDA DE VESTIR PARA DAMA | |  |  |
|  | • | Color azul negro |  |  |
|  | * 9 | Tipo de tela bonel (composición de polios te r y rayón) |  |  |
|  | * 9 | Corte recto |  |  |
|  | * 9 | Bolsa a ambos lados |  | 60 |
|  | * 9 | Cierre con zipper y botón en la parte de atrás |  |  |
|  | * 9 | Largo a la rodilla |  |  |
|  | * 9 | Con abertura trasera |  |  |
|  | * 9 | Falda con tamaño de largo hasta la rodilla |  |  |

EL CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad ele los bienes que suministra, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del Contrato y corresponderá al respectivo Administrador del Contrato, velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento, debiendo informar a la Unidad de

Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del mismo. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS

CONTRACTUALES. Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del contrato con igual fuerza obligatoria que éste y serán: a) Las Bases de Licitación y sus Anexos; b) la Oferta técnica y económica de EL CONTRATISTA y sus documentos; c) las Resoluciones Número OCHO, DIEZ y ONCE, antes citadas; d) Las adendas y las resoluciones modificativas, en su caso; e) El Acuerdo Número SESENTA Y OCHO de Nombramiento de Administrador del Contrato, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, en fecha veintisiete de agosto de dos mil diecinueve; f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato; y g) Cualquier otro documento que emanare del presente instrumento. En caso de controversia entre estos documentos y el presente contrato prevalecerá este último. CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO, El plazo máximo para la entrega del suministro se detalla de la siguiente manera: DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL PREVENCIÓN Y

MITIGACIÓN DE DESASTRES: UNA SOLA ENTREGA: en un plazo máximo de sesenta días calendario posteriores a que el respectivo Administrador del Contrato emita la orden de inicio, dentro de los cuales quince días calendario son para verificar tallas, y cuarenta y cinco días calendario para la entrega total de los uniformes. DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS DE EL SALVADOR: UNA SOLA ENTREGA: en un plazo máximo de sesenta días calendario posteriores a que el respectivo Administrador del Contrato emita la orden de inicio, dentro de los cuales quince días calendario son para verificar tallas, y cuarenta y cinco días calendario para la entrega total de los uniformes. MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL: UNA SOLA ENTREGA: en un plazo máximo de sesenta días calendario posteriores a que el respectivo Administrador del Contrato emita la orden de inicio, dentro de los cuales quince días calendario son para verificar tallas, y cuarenta y cinco días calendario para la entrega total de los uniformes. IMPRENTA NACIONAL: UNA SOLA ENTREGA: en un plazo máximo de sesenta días calendario posteriores a que el respectivo Administrador del Contrato emita la orden de inicio, dentro de los cuales quince días calendario son para verificar tallas, y cuarenta y

cinco días calendario para la entrega total ele los uniformes, CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR: UNA SOLA ENTREGA: en un plazo máximo de sesenta días calendario posteriores a que el respectivo Administrador del Contrato emita la orden de inicio, dentro de los cuales quince días calendario son para verificar tallas, y cuarenta y cinco días calendario para la entrega total de los uniformes. Obligándose las partes a cumplir con todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales; asumiendo además, todas las responsabilidades que se deriven de este Instrumento. La vigencia del presente Contrato será a partir de la notificación de la legalización del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO, El precio total a cancelar por el suministro objeto del presente Contrato es de TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y 'TRES 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$32,493.04), valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), según el siguiente detalle:

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| ítem | Descripción | Cantidad | P.U. US$ c/1 VA | TOTAL US$ |
| 15 ^ | Gorra 'Tipo 1 | 26 | $12.00 | $312.00 |
| 17 , | 'Champa | 14 | $45.00 | $630.00 |
|  |  | TOTAL US$ IVA INCLUIDO | | $942.00 |

PROTECCIÓN CIVIL PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| ítem | Descripción | Cantidad | P.U. US$ c/lV A | TOTA!, US$ |
| 29 , | Falda Jeans | S | $17.00 | $136.00 |
| 30 | Gorra | 202 | $5.00 | $1,010.00 |
| 32 | Champas | 202 | $45.00 | $9,090.00 |
| 33 < | ( apa Impermeab 1 e | 202 | $50.00 | $10/100.00 |
| TOTAL US$ IVA INCLUIDO | | | | $20,336.00 |

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS DE EL SALVADOR

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| ítem | Descripción | Cantidad | P.U. POR PRENDA US$ | TOTAL  PRENDA | TOTAL ITEM US$ C/IVA |
|  | “Blusa color cool gray | 29 | $15.82 | $458.78 |  |
| 39 | Pantalón de vestir femenino color azul negro | 29 | $19.50 | $565.50 | $1,024.28 |
| 42 | ‘'Champa | 90 |  | $55.00 | $4,950.00 |
| TOTAL US$ IVA INCLUIDO | | | | | $5,974.28 |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| ítem | Descripción | Cantidad | P.U. POR PRENDA US$ | TOTAL  PRENDA | TOTAL ITEM US$ cyivA |
| 45 | / Blusa de vestir manga corta color cool gray/blanco | 102 | $12.99 | $1,324.98 | $3,261.96 |
| j. | f Pantalón Femenino | 102 | $18.99 | $1,936.98 |  |
|  |  | TOTAL US$ IVA INCLUIDO | | | $3,261.96 |

CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| ítem | Descripción | Cantidad | P.U. POR PRENDA US$ | TOTAL  PRENDA | TOTAL ITEM US$ C/IVA |
| 56 | Camisa de vestir manga corta femenino | 60 | $15.99 | $959.40 | $1,978.80 |
| \*Falda de vestir color azul negro | 60 | $16.99 | $1,019.40 |
| TOTAL US$ IVA INCLUIDO | | | | | $1,978.80 |

EL CONTRATANTE, a través de la Unidad Financiera Institucional y de las Pagadurías Auxiliares de cada Dependencia (si aplicare), efectuará El pago en un plazo de sesenta (60) días después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación de Factura de Consumidor Final según corresponda o del Comprobante de Crédito Fiscal a nombre de Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial de cada Dependencia solicitante, (según indique la Dirección Financiera Institucional) y del Acta de recepción del suministro elaborada de conformidad al Artículo 77 del RELACAP, firmada y sellada por el respectivo Administrador del Contrato, y el representante de EL CONTRATISTA. Asimismo, el precio queda sujeto a cualquier impuesto, relativo a la prestación de servicios y/o adquisición de bienes muebles, vigente durante la ejecución contractual. Por medio de Resoluciones Números 12301-NEX-2143-2007 y 12301-NEX-2150- 2007, pronunciadas por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, en fechas tres y cuatro de diciembre de dos mil siete, respectivamente, EL CONTRATANTE, ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, sobre el precio de los bienes que adquiera o de los servicios que le presten todos aquellos contribuyentes de dicho Impuesto, en toda

factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario. CLAUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGO. El gasto indicado será cancelado con cargo a la disponibilidad presupuestaria certificada por la Unidad Financiera Institucional para el presente proceso. CLAUSULA SHXTA: OBLIGACIONES PE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a proporcional\* eí suministro objeto del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en ¡as Cláusulas Primera y Tercera de este Contrato garantizando que la calidad del suministro sea de acuerdo a lo ofertado y a las especificaciones requeridas. EL CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a efectuar el suministro objeto del presente contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas y ofertadas por EL CONTRATISTA, en las cantidades comprendidas en l CLAUSULA PRIMERA del presente Contrato y en la siguientes DIRECCIONES: DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES: en Km 23 carretera a Quezaltepeque, contiguo a Villa Constitución, Nejapa, San Salvador. DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS DE EL SALVADOR: En la bodega de Suministros de la Dirección General de Correos de El Salvador, ubicadas quince calle poniente y Diagonal universitaria, al norte del Centro de Gobierno, San Salvador. MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL: en novena calle poniente y quince avenida norte, torre del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial. IMPRENTA NACIONAL: en la Imprenta Nacional, ubicada en la cuarta calle poniente y quince avenida sur número ochocientos veintinueve, San Salvador. CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR: en el Almacén General del Cuerpo ele Bomberos de El Salvador, ubicado en Calle Francisco Menéndez numero quinientos cincuenta y dos, Barrio Santa Añila, San Salvador. El, CONTRATISTA garantizará la calidad del suministro, debiendo estar éste, conforme a lo ofertado y a las especificaciones técnicas requeridas. CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE EL CONTRATANTE Y PLAZO DE RECLAMOS. EL CONTRATANTE se compromete a coordinar mecanismos de trabajo para proporcionar a EL CONTRATISTA la información y el apoyo logístico necesario, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato. Si se observare algún vicio o deficiencia en la entrega o calidad del suministro, omisiones o acciones

incorrectas, el respectivo Administrador del Contrato formulará por escrito a EL CONTRATISTA posteriormente a la verificación del incumplimiento, el reclamo respectivo y pedirá la correcta ejecución del suministro de acuerdo a lo pactado contractualmente, lo cual deberá realizarse en un período máximo de cinco (5) días calendario posteriores a la notificación, salvo razones de caso fortuito o fuerza mayor, caso contrario se tendrá por incumplido el Contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 121 de la LACAP, CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la legalización del Contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar a favor de EL CONTRATANTE, en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 30/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$3,249.30) equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual tendrá una vigencia de CINCO MESES contados a partir de la iiotiíicación del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de EL CONTRATANTE. CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La administración del presente contrato según Acuerdo Número SESENTA Y OCHO, antes citado, estará a cargo del LIC. ROBERTO ANTONIO MATA BENNETT, Director de Recursos Humanos y Bienestar Laboral, LIC. FRANKLIN ALBERTO CASTRO, Director General de Correos de El Salvador, ING. VÍCTOR MANUEL PORTILLO RUÍZ, Director de Imprenta Nacional, ING. EDWIN MAURICIO CHAVARRÍA IGLESIAS, Director General del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, y el LIC. ORLANDO TEJADA CASTILLO, Director de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, quienes serán los responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato en base a lo establecido en el Art 82 BIS de la LACAP; y conforme a los Documentos Contractuales que emanan de la presente contratación, así como a la legislación pertinente, teniendo entre otras, como principales obligaciones las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes

de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en sil defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta, proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para, que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley, su Reglamento v el Contrato. CLÁUSULA DECIMA: SANCIONES. En caso de

O J —■— —

incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, las partes expresamente se someten a las sanciones que la Ley o el presente contrato señale. Si EL CONTRATISTA no cumpliere sus obligaciones contractuales por causas imputables a él mismo, EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, de conformidad al artículo 85 de la LACAP y se atenderá lo preceptuado en el Artículo 36 de la LACAP. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el suministro durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a El, CONTRATISTA por su incumplimiento. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA. EL

CONTRATANTE podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, EL CONTRATANTE autorizará la Modificativa mediante resolución razonada; la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por EL CONTRATISTA, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres A, ochenta y tres B de la LACAP, y artículo veintitrés literal "k" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato EL CONTRATISTA encontrase impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito a EL CONTRATANTE, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación EL CONTRATANTE evaluará la situación y podrá, prorrogar el plazo. En este caso, la prorroga se hará mediante Modificación al Contrato, la cual será autorizada por EL CONTRATANTE mediante resolución razonada; y la modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y EL CONTRATISTA, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como en el artículo setenta y cinco del RELACAP; la prorroga será autorizada mediante la resolución razonada por EL CONTRATANTE, y la prórroga del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Si acontecieren actos de caso fortuito o fuerza ma)^or, que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA podrá solicitar una ampliación en el plazo de entrega, toda vez que lo haga por escrito dentro del plazo contractual previamente pactado y que dichos actos los justifique y documente en debida forma. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito a EL CONTRATANTE dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el percance. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL CONTRATANTE deniegue la prórroga del plazo contractual. EL CONTRATANTE notificará a EL CONTRATISTA lo que proceda, a

través de la Dirección de ia Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y en caso de prórroga, la cual será establecida y íormalizada a través de una Resolución, esta operará siempre que el plazo de las garantías que se hayan constituido a favor cíe EL CONTRATANTE asegure las obligaciones. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN, Queda prohibido a EL CONT'RAT(ST A traspasar o ceder a cualquier Ululo los derechos y obligaciones que emanan del presente Contra lo. La transgresión de esta disposición dará lugar a Ja caducidad del Contrato, procediéndose además de acuerdo a io establecido por ei inciso segundo del artículo 100 de la LACAP. Salvo autorización expresa del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial el con Ira lista no podrá transferir o ceder a ningún lítalo, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL

CONTRATANTE se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con ei suministro objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL CONTRATANTE las cuales serán comunicadas por medio de la Directora de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre las partes durante la ejecución de este Contrato se resolverá de acuerdo a lo establecido en el Título VIH de la LACAP. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL

CONTRATO. EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el con hato sin responsabilidad alguna de su parte: a) Por las causales establecidas en las letras a) y b) del articulo 94 de la LACAP; b) Cuando EL CONTRATISTA entregue el suministro de una

inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; y c) por común acuerdo entre las partes. En estos casos EL CONTRATANTE tendrá derecho, después de notificar por escrito a EL CONTRATISTA, a dar por terminado el Contrato y cuando el Contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a EL CONTRATISTA se procederá de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP. También se aplicarán al presente Contrato las demás causales de extinción establecidas en el artículo 92 y siguientes de la LACAP. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CONDICIONES DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL CONTRATANTE, Edificio Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, 9a Calle Poniente y 15 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, y para EL CONTRATISTA, en-------------------------. En fe de lo cual firmamos el

presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.-

»